

Acuerdo de Colaboración que celebran por una parte, Televisión Metropolitana, S. A. de C. V., a la que en lo sucesivo se le denominará "CANAL 22", representado en este acto por el Lic. Miguel Ángel Hernández Suárez, en su Carácter de Subdirector General de Administración y Finanzas y Apoderado Legal, y por la otra, la participación del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial Número 66, representado en este acto por el C. Antonio Juan Santiago Martínez, en su carácter de Director, al que en lo sucesivo se le denominará "El CECATI", asistido por el Subdirector de la Coordinación de Enlace Operativo de la DGCFT en la Ciudad de México, el C. Jorge Daniel Alvizo Contreras, y a quienes conjuntamente se les denominará como "LAS PARTES", para la Acción móvil de la capacitación requerida, en lo sucesivo la "Acción móvil", en la de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5ª fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, se expedieron a la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo los manuales administrativos siguientes: Manual de Procedimientos para la operación de las Acciones Móviles de Capacitación, Manual de Procedimientos para la Impartición de Cursos de Extensión (CE)
2. Que con fundamento en el artículo 83 de la Ley General de Educación:

La formación para el trabajo deberá estar enfocada a la adquisición de conocimientos habilidades, destrezas y actitudes, que permitan a la persona desempeñar una actividad productiva, mediante alguna ocupación o algún oficio calificado. Se realizará poniendo especial atención a las personas con discapacidad con el fin de desarrollar capacidades para inclusión laboral.

La Secretaría, establecerá un régimen de certificación referido a la formación para el trabajo en los términos de este artículo, aplicable en toda la República, conforme al cual sea posible ir acreditando conocimientos, habilidades, destrezas y capacidades intermedios o terminales de manera parcial ya acumulativa, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridos.

La Secretaría, en conjunto con las demás autoridades federales competentes determinara los lineamientos generales aplicables en toda la Republica para la definición de aquellos conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes susceptibles de certificación, así como de los procedimientos de evaluación correspondientes, sin perjuicio de las demás disposiciones que emitan las autoridades locales en atención a requerimientos específicos. Los certificados serán otorgados por las instituciones públicas y los particulares señalados en estos lineamientos en cuya determinación, así como en la decisión sobre los servicios de formación para el trabajo que sean ofrecidos, las autoridades competentes establecerán procedimientos que permitan considerar las necesidades, propuestas y opiniones de los diversos sectores productivos, a nivel nacional, estatal o municipal.

Podrán celebrarse convenios para que la formación para el trabajo se imparta por las autoridades locales, los ayuntamientos, las instituciones privadas, las organizaciones sindicales, los patrones y demás particulares. La formación para el trabajo que se imparta en términos el presente artículo será adicional y complementaria a la capacitación prevista en la fracción XIII del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECLARACIONES

I. Declara "CANAL 22", que:

- 1.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante escritura pública número 54,712, de fecha 16 de noviembre de 1990, otorgada ante la fe del notario público número 74 del Distrito Federal, Lic. Francisco Javier Arce Cargollo, y que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F., bajo el folio mercantil número 138,037, de fecha 7 de diciembre de 1990; que por escritura número 77,189, de fecha 10 de noviembre de 1993, otorgada ante la fe del notario público número 9 del Distrito Federal, Lic. José Ángel Villalobos Magaña, e inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F. bajo el folio mercantil número 138,037, de fecha 3 de enero de 1994, y en virtud de la participación del Gobierno Federal en la sociedad se modificaron sus estatutos y se integró como empresa de participación estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; que por escritura número 9,429 de fecha 26 de enero de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma a los estatutos sociales; que por escritura número 10,464 de fecha 23 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma total a los estatutos sociales; y que por escritura número 84,550, de fecha 20 de julio de 2012, otorgada ante la fe del notario público 22 del Distrito Federal, Lic. Luis Felipe Morales Viesca, actuando como asociado del Lic. José Ángel Fernández Uría, Titular de la notaría número 217 y en el Protocolo de la notaría número 60, cuyo Titular es el Lic. Francisco de P. Morales Díaz, se hizo constar: a) la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, b) la reforma a la Cláusula Sexta de los Estatutos Sociales derivada del aumento de capital en la parte fija, y c) el aumento de capital en su parte variable de "Televisión Metropolitana" Sociedad Anónima de Capital Variable, que resultan de la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas;
- 1.2 Que tiene por objeto social, entre otros, el operar como concesionaria de estaciones y canales de radio y televisión así como llevar a cabo los trámites y gestiones para obtener dichas concesiones; la producción, distribución, representación, compraventa y arrendamiento de programas de radio y televisión; la emisión de señales que pueden ser visuales, auditivas o de cualquier otro tipo a través de ondas electromagnéticas de radio y televisión, la prestación de asesorías y servicios técnicos relacionados con el radio y la televisión y la publicidad comercial, la adquisición, arrendamiento de inmuebles y demás actos necesarios para el establecimiento de estudios de radio y televisión, estudios de producción y edición, y las demás instalaciones necesarias para la transmisión de ondas electromagnéticas de radio y televisión, oficinas y bodegas de la sociedad, la ejecución, celebración y realización de toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, que sean convenientes, necesarios o que de alguna manera se relacionen con su objeto social;
- 1.3 Que de acuerdo con la escritura número 1,089, de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Lic. José Aarón Pérez Carro, Titular de la notaría número 1 (uno) de la demarcación de Zaragoza con sede en la ciudad de Zacatelco, Estado de Tlaxcala. Se hace constar que el Lic. Miguel Ángel Hernández Suárez, en su carácter de Subdirector General de Administración y Finanzas, es su apoderado general y cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio y obligar a su representada, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas hasta esta fecha;
- 1.4 Que es su deseo celebrar el presente convenio general de colaboración; y,
- 1.5 Que para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de Atletas número 2, Edificio "Pedro Infante" (interior de los Estudios Churubusco Azteca), Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04210, Ciudad de México.

II. Declara "EL CECATI":

- 2.1 Es una Institución educativa oficial dependiente de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (D.G.C.F.T.), la cual es un órgano centralizado de la Administración Pública Federal que depende de la Subsecretaría de Educación Media Superior, de la Secretaría de Educación Pública
- 2.2 Tiene como objeto impartir cursos de capacitación para y en el trabajo
- 2.3 Cuenta con la infraestructura necesaria para realizar las actividades que se encuentran dentro de su ámbito de competencia y está registrada ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con clave CCT 09DBT00661
- 2.4 El Maestro Antonio Juan Santiago Martínez es su representante, como lo acredita con su oficio de nombramiento número DGCFT/01242/2023 de fecha 21 de octubre de 2022, firmado por Rolando de Jesús López Saldaña, Director General de Centros de Formación para el Trabajo.
- 2.5 Para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, señala como domicilio legal, el ubicado en la calle de Moras núm. 519, col. Del valle, alcaldía Benito Juárez, C.P.. 03100 Ciudad de México, Teléfono 5555341045, Correo electrónico cecati66.dir@dgcf.semsem.gob.mx

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

ÚNICA. De conformidad con los antecedentes y declaraciones anteriores reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y el contenido de este instrumento y están de acuerdo en someterse a las siguientes cláusulas

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases para la presentación de los servicios de Cursos de Extensión entre el "CECATI" y "CANAL 22" en las especialidades Informática y Uso de la lengua inglesa en diversos contextos.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL CECATI".

Para el debido cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera, el "CECATI" se compromete a:

- a) Impartir a "CANAL 22" los cursos de las especialidades: de Informática y Uso de la lengua inglesa en diversos contextos, como a continuación se indica:

INFORMÁTICA

Cons	Cursos	Tipo	Inicio	F. Término	Horas	Horario
1	Alfabetización digital para sordos	Ext	15-04-24	26-04-24	20	10:00 a 12:00 Presencial Lunes a viernes acción móvil

USO DE LA LENGUA INGLESA EN DIVERSOS CONTEXTOS

Cons	Cursos	Tipo	Inicio	F. Término	Horas	Horario
1	Expresiones básicas en Inglés	Ext	15-04-24	26-04-24	20	10:00 a 12:00 Presencial Lunes a viernes acción móvil

- b) Impartir los Cursos de Capacitación a "CANAL 22" en la modalidad de acción móvil.
- c) Aplicar evaluaciones para conocer el grado de aprovechamiento de los participantes durante el curso.
- d) Entregar a los participantes que concluyan satisfactoriamente el curso, una constancia que acredite los conocimientos, habilidades destrezas y aptitudes adquiridas, las cuales serán expedidas bajo la normatividad establecida por la DGCFT, y de conformidad al artículo 153-T capítulo III Bis del título IV de la Ley Federal del Trabajo.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "CANAL 22".

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Acuerdo Prestación de Servicio de Extensión a la Capacitación en la modalidad acción móvil, "CANAL 22" tendrá como obligaciones las siguientes:

- a) Entregar a "EL CECATI" las listas de los participantes a los cursos vía correo electrónico.
- b) Entregar a "EL CECATI" la documentación de los participantes para el registro correspondiente previo al inicio de los cursos.
- c) Solicitar la exención de pago por ser personal de la Secretaría de Cultura, de acuerdo a la normatividad de la Función Pública, en apoyo al programa de capacitación 2024. Por lo tanto, el intercambio será de servicios de capacitación ofertados por "EL CECATI" y el "CANAL 22" espacios de transmisión en TV abierta de acuerdo a las posibilidades de programación.
- d) Coadyuvar en la medida de sus posibilidades, con un apoyo mediático en medios televisivos con el fin de promover los servicios, objetivos y actividades del "CECATI 66", a través de la asignación de espacios televisivos destinados exclusivamente para la difusión de los servicios que le "CECATI 66" ofrece.

CUARTA. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN.

"CANAL 22" informará a los interesados que para realizar su trámite de inscripción deberán de presentar los siguientes requisitos:

- a) Copia de acta de nacimiento
- b) Copia de CURP
- c) Copia de comprobante de estudios
- d) Copia de comprobante de domicilio
- e) 2 fotos tamaño infantil
- f) Tener como edad mínima 15 años
- g) Proporcionar dirección de correo electrónico

QUINTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este acuerdo deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaración.

SEXTA. ADMINISTRACIÓN

El "CANAL 22", designa al Lic. Jorge Arturo Larraguivel Bustamante, Director de Ventas y encargado de la Subdirección General Comercial de Canal 22, o quien lo supla en el cargo como la persona servidora pública responsable de supervisar y vigilar el cumplimiento del acuerdo.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de autor del diseño, presentación, contenido tecnológico del material didáctico y métodos de exposición pertenecen a "EL CECATI" y no podrán ser proporcionados a terceros, así como el mismo, "EL CECATI" asumirá la responsabilidad a utilizar o explotar los derechos legalmente protegidos por la Ley de Propiedad Industrial y la Ley Federal de Derechos de Autor; información que por virtud de este artículo se diera a conocer a "CANAL 22" por "EL CECATI" será de uso reservado.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Acuerdo en los casos en que las partes lo consideren necesario, en las que expresamente se comuniquen una a otra y, de acuerdo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones legales aplicables.

NOVENA. VIGENCIA.

El presente Acuerdo de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y al 31 de agosto de 2024, sin embargo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado mediante aviso por escrito a la otra parte la terminación del presente acuerdo de colaboración con 15 días de anticipación.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes están de acuerdo en que el presente instrumentos producto de la buena fe con razón de la cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuánto hace su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de mutuo acuerdo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN CINCO TANTOS ORIGINALES, **EL DÍA 15 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
Dirección General de Centros de
Formación para el Trabajo
CECATI Núm. 66
Benito Juárez, Ciudad de México

POR "EL CECATI"

Mtro. Antonio Juan Santiago Martínez.

Director

Lic. Jorge Daniel Alvizo Contreras

Subdirector de Enlace Operativo de la DGCFT en la
Ciudad de México

POR "CANAL 22"

Lic. Miguel Ángel Hernández Suárez

Apoderado Legal

Lic. Jorge Arturo Larraguivel Bustamante

Director de Ventas

Esta es la hoja 5 y última del Acuerdo de Colaboración celebrado entre "CANAL 22" y "EL CECATI 66".